

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 00000320 DE 10 MAR 2016**

“Por la cual se define la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la  
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP”

### **EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto 4181 de 2011, artículo 11,  
numeral 4 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.1, del capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015, mediante el cual el Ministerio de Trabajo define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), que deben ser aplicadas a todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que el artículo 2.2.4.6.3, del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, establece que la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el artículo 2.2.4.6.4, del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, establece que El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación la auditoria y las acciones de mejora con el objeto de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG – SST, debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Que el artículo 2.2.4.6.5, del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, determina que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de con normatividad vigente.

"Por la cual se define la Política de Seguridad Vial de la  
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP"

Que la entidad se compromete a realizar actividades de promoción y prevención para controlar los factores de riesgo que puedan generar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales, mejorando las condiciones y el medio ambiente de trabajo durante el desarrollo de las actividades de los servidores públicos, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y de acuerdo a la adición presupuestal que tenga la entidad para tal fin.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Adoptar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

**Parágrafo:** Las actividades que permitan dar cumplimiento a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo serán financiadas teniendo en cuenta el rubro presupuestal disponible para este fin.

**ARTICULO 2º.** La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, será divulgada e implementada por la Secretaria General a través de la Coordinación de Talento Humano de la entidad.

**ARTÍCULO 3º.** La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Resolución mediante la cual se adopta, deberán ser publicadas en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,

10 MAR 2016

**OTTO POLANCO RENGIFO**  
Director General

Elaboró: Yenith Reales Casallas / Contratista SST - Grupo de Talento Humano  
Revisó: Martha Mogollón Sanchez / Coordinadora del Grupo de Talento Humano  
V.B. José Duarte Carreño / Secretario General

**POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**

La Dirección General de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**, ha establecido dentro de sus prioridades la implementación y el desarrollo continuo de las actividades contempladas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objeto de proteger a los servidores públicos de los riesgos encontrados en su medio de trabajo y así mantener el más alto nivel de bienestar físico y mental, a través de la implementación de programas de promoción que eviten la aparición de enfermedades profesionales y la ocurrencia de accidentes de trabajo.

La Secretaria General a través de la Coordinación de Talento Humano serán responsables de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo con las normas legales vigentes en Colombia y expedidas por el Ministerio de Trabajo.

La **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP** garantizará que, en la medida en que se considere razonablemente posible, los puestos de trabajo, equipos y los procesos que estén bajo su control serán seguros y estén exentos de riesgos para la salud.

En los casos necesarios se proporcionarán elementos de protección personal adecuados para prevenir los riesgos de accidentes o los efectos adversos sobre la salud (también en la medida que se considere razonablemente posible).

Las disposiciones sobre seguridad dispuestas en este documento y adoptadas posteriormente, según la necesidad, se aplicarán en todos los lugares y puestos de trabajo con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades laborales, para lograr las mejores condiciones de bienestar de los servidores públicos en sus diferentes actividades.



**OTTO POLANCO RENGIFO**  
Director General